

REVISADO

:: CONSTITUCION ::

DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "OFFSET ABAD C. LTDA"

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el cinco de Agosto de mil novecientos sesentiocho, ante mí doctor Carlos Quiñón Velásquez, Abogado, Notario de este cantón, comparecieron los señores Telmo Leonidas Abad Salto, casado, artesano, y Jorge Luis Abad Freire, soltero, estudiante, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fé. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de cons-

titución de la compañía de responsabilidad limitada "Offset

Abad C. Ltda", a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta, y acuerdo ministerial que son del tenor o texto siguiente.- MINUTA:-SEÑOR

NOTARIO:-Sírvese autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de la compañía "Offset Abad C. Ltda"; la misma que por Acuerdo Ministerial número cinco mil novecientos cuarentiseis del veintitres de mayo de mil novecientos sesentiocho, que se adjunta, está autorizada y exonerada totalmente de los derechos timbres e impuestos que gravan su constitución, así como los de registro e inscripción y los impuestos sobre la matrícula; al tenor de las siguientes declaraciones.

PRIMERA:--Intervinientes.--Cada

uno por su propio derecho los señores Telmo Leonidas Abad Salto, de nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de profesión artesano; Jorge

Luis Abad Freire, de nacionalidad ecuatoriana, soltero, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de profesión es-



Handwritten signature and scribbles on the left margin.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 tuante; con el objeto de ~~dejar~~ constituir una Compañía de res-
2 ponsabilidad limitada de carácter industrial, en la cual unirán
3 su capital i trabajo para repartirse las utilidades que de ellos
4 pudieren provenir, de acuerdo a la Ley. SEGUNDA: -Estatutos socia-
5 les.- Con el propósito anteriormente indicado, los otorgantes
6 han resuelto ajustar su actividad industrial, a los estatutos
7 cuyo texto se inserta a continuación. -ESTATUTOS DE "OFFSEI ABAD
8 C. LTDA". -TITULO PRIMERO: - Nombre, Objeto, Duración i Domicilio.-
9 Artículo primero.- Con el nombre de "Offset Abad C. Ltda", se cons-
10 tituye en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, una
11 compañía de responsabilidad limitada, cuyo objeto principal será
12 la instalación de una pequeña industria, que se dedicará a la ac-
13 tividad de imprenta en general, importación de maquinarias i
14 materia prima para tal objeto i las demás actividades vinculadas
15 con la misma, pudiendo establecer sucursales i agencias dentro
16 i fuera del país, de conformidad con la Ley. - ARTICULO SEGUNDO.-
17 La duración de esta empresa será de veinte años, contados a par-
18 tir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro
19 Mercantil, plazo que podrá reducirse o ampliarse por resolución
20 de la Junta General. -TITULO SEGUNDO :-del capital social i de
21 las participaciones. - Artículo tercero.- El Capital social es
22 de doscientos mil sucres, dividido en doscientas participacio-
23 nes o cuotas iguales, acumulativas e indivisibles de mil sucres
24 cada una. -ARTICULO CUARTO.- La compañía entregará a los socios,
25 los certificados de aportación suscritos por el residente i el
26 verente, los mismos que serán numerados del cero uno al dos -
27 cientos i en los que necesariamente se hará constar su carácter
28 de no negociables. - ARTICULO QUINTO: - Los socios podrán ceder o

transferir sus aportes en beneficio de terceros, de otro u otros socios, siempre i cuando obtengan la aprobacion de la Junta General,mediando el consentimiento del voto que represente las tres cuartas partes del capital social, cuando menos.La cesión o transferencia se realizará mediante la inscripción de la nota correspondiente en los libros de la Compañia , debidamente autorizada por la firma del cedente, del presidente i del gerente .-

ARTICULO SEXTO:- En las operaciones de la Compañia, los socios solamente responderán por el valor de las aportaciones. En las Juntas Generales de accionistas, cada cuota o participación da derecho a un voto .ARTICULO SEPTIMO:-La Compañia constituirá un

fondo de reserva en numerario, igual al veinte por ciento del capital social.En cada anualidad la Compañia segregará de las utilidades líquidas, un cinco por ciento para este objeto.TITULO TERCERO de la Administración.-ARTICULO OCTAVO:--La Administración de la Compañia estará a cargo de la Junta General, del presidente, i del gerente , quienes desempeñarán sus cargos i tendrán las facultades determinadas en la Ley i los presentes estatutos.-ARTICULO NOVENO:-La Junta General de los socios es el

órgano supremo de la Compañia i sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, siempre que tal mayoría , represente mas de la mitad del capital social, cuando menos.-Los socios concurrirán personalmente o por medio de representantes, i, en cada caso, la representación se conferirá por escrito i con carácter especial para cada Junta, salvo que el representante exhiba poder especial, legalmente conieriao . Las sesiones serán ordinarias i extraordinarias i serán convocadas por el gerente. Las Ordinarias se efectuarán en el mes de setiembre de cada año i las extraor-

ordinarias se efectuarán en el mes de setiembre de cada año i las extraor-

ordinarias se efectuarán en el mes de setiembre de cada año i las extraor-

Carsten

SECRETADO

1 dinarias en cualquier momento que se juzgaren necesarias. En
2 las Ordinarias podrán tratarse cualquier asunto relacionado con
3 la vida de la Compañía, en las extraordinarias únicamente se
4 conocerán los asuntos para los que específicamente fueren con-
5 vocadas, causando nulidad el conocimiento de otro asunto. Las
6 Juntas Generales serán dirigidas por el presidente i actuará co-
7 mo secretario el Gerente. ARTICULO DECIMO. Son atribuciones de
8 la Junta General.-a, Aprobar las cuentas i balances que presente
9 el Gerente; b, Resolver acerca del reparto de utilidades; c, Resol-
10 ver acerca del aumento de capital i prorroga del contrato social;
11 d, Consentir en la cesión de las partes sociales i en la admisión
12 de nuevos socios; e, Resolver sobre la disolución, fusión, trans-
13 formación o reforma de la Compañía; i, Designar al Presidente,
14 Gerente i Auditor, removerlos de acuerdo con la Ley i determinar
15 los sueldos i bonificaciones que estos perciban; g, Crear el fondo
16 de reserva determinado en estos estatutos; h, Conocer todo acto
17 o contrato que sea sometido a consideración por el Gerente; e
18 i, Resolver sobre cualquier asunto no previsto en estos estatutos
19 ARTICULO DECIMO PRIMERO. El Presidente deberá ser nombrado por
20 la Junta General, deberá ser socio i durará en el cargo dos años.
21 Sus atribuciones son: a) Presidir las sesiones de la Junta Gene-
22 ral; b) Velar por que se ejecuten las resoluciones de la Junta
23 General; c) Extender el nombramiento de Gerente; y, d) Cumplir
24 i hacer cumplir las disposiciones constantes en la Ley i los pre-
25 sentes estatutos. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: -La Compañía tendrá
26 un Gerente, que será nombrado por la Junta General, durará en el
27 cargo cinco años, pudiendo terminar por las causas legales. Sus
28 atribuciones i deberes son: a) Nombrar i remover libremente a

plenos, fijar sus sueldos i comisiones; b) Ejecutar las resoluciones de la Junta General; c) Abrir Cuentas en los Bancos i girar sobre ellas; girar, endosar, avalar, aceptar letras de cambio, pagarés, órdenes de pago i otros valores negociables por cuenta i a nombre de la Compañia i en general, los documentos que sean necesarios para el normal desenvolvimiento de la misma; d) Ejercer la representación legal i extrajudicial de la Compañia; e) Suscribir a nombre de la Compañia las escrituras de compraventa, hipotecas i más gravámenes de bienes raíces i todas las correspondientes al giro del negocio; i f) En general ejercer todas las demás funciones i atribuciones que por estos Estatutos i la Ley le corresponden.

TITULO CUARTO. - Disposiciones Generales.

ARTICULO DECIMO TERCERO. - Las disposiciones contenidas en estos Estatutos pueden reformarse en cualquier tiempo. Con tal objeto se votará la correspondiente propuesta en dos sesiones consecutivas de la Junta General, mediando entre una i otra reunion un lapso de diez días.

ARTICULO DECIMO CUARTO. La duda sobre la interpretación o alcance que originaren estos Estatutos, será absuelta por la Junta General, convocada para el efecto, en una sola reunion, lo que en esta se decida al respecto, servirá como norma de aplicación para casos análogos.



TERCERA: -

SUSCRIPCION I PAGO DEL CAPITAL: - Los comparecientes, como socios fundadores de la Compañia "Offset Abad C. Ltda", declaramos haber suscrito i pagado íntegramente el capital social; siendo el estado de caja al treinta de junio de mil novecientos sesentiocho, el siguiente: a Felmo Leonidas Abad Salto, por cien aportaciones suscritas i pagadas en efectivo, cien mil sucres; a Jorge Luis Abad Freyre, por cien aportaciones suscritas i pa-

REPUBLICA DEL ECUADOR
 al;
 on
 ar
 oao
 to
 autos
 or
 as
 ene-
 eta
 alir
 s pre
 nán
 el
 SUS
 a l

gadas en efectivo, cien mil sucres. CUARTA: NOMBRAMIENTO DE GE-

RENTE: - Los otorgantes de esta escritura pública, que representan la totalidad del capital social suscrito i pagado, designan al señor Telmo Leonidas Abad saltos, Gerente de la Compañía Ofset Abad C.Ltda, quedando por consiguiente autorizado para gestionar la aprobación del contrato social i su inscripción en el Registro Mercantil, así como para convocar la Junta General de Accionistas, en que se designará a los demás funcionarios de la Compañía.

DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS: - Se agregarán los certificados oficiales que testifican que los otorgantes no somos deudores al Fisco i la Autorización Ministerial para la constitución de la Compañía.

Sírvase usted, señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la validéz de esta escritura: - hasta aquí la minuta

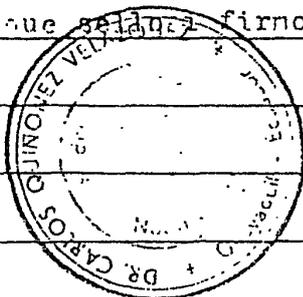
Dr. Arturo Avilés, Abogado . Se agregan el Acuerdo ministerial i el certificado de no adeudar al fisco . Leída que fué la presente escritura de principio, a fin, por mí el Notario, en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban i firman conmigo . Doy fé. (firmado). Telmo Abad C.I. # 09-0040199 Guquil . - Luis Abad C.I. #

09-0263781. Dr. Carlos Quiñónez V. Notario . - Número cinco mil doscientos cuarentiseis. El Ministro de Industrias i Comercio . Considerando que con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos sesentiocho, los señores Telmo Leonidas Abad saltos i Jorge Abad Freire, promotores de la Compañía de Responsabilidad Limitada "Ofset Abad C. Ltda", de la ciudad de Guayaquil, elevaron al ministerio de Industrias i Comercio una solicitud encaminada a obtener los beneficios de la Ley de Fomento de la Artesanía i de la Pequeña Industria, para la constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada, que se denominará "Ofset Abad C. Ltda"; Que

1 la nueva Compañía de Responsabilidad Limitada tendrá por objeto
 2 la instalación en la ciudad de Guayaquil, de una pequeña industria
 3 que se dedicará a la actividad de imprenta en general. Que la ins-
 4 talacion de esta nueva industria, conviene al desarrollo econo-
 5 mico del país ; i , que mediante Memorandum número doscientos se-
 6 senticinco -DrA, del nueve de abril de mil novecientos sesentio-
 7 cho, el departamento técnico de la Dirección General de Fomento
 8 Artesanal i de la pequeña industria, emite informe favorable
 9 para la constitucion de la Compañía de Responsabilidad Limitada,
 10 en uso de la facultad que le concede la Ley de Fomento de la Ar-
 11 tesania i de la pequeña industria, expedida mediante Decreto
 12 supremo número cincuentidos, del quince de enero de mil novecien-
 13 tos sesenticinco i publicada en el Registro Oficial número cua-
 14 trocientos diecinueve del veinte de los mismos mes i año. Resuel-
 15 ve: Artículo primero . Conceder autorización provisional para la
 16 constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, que ba-
 17 jo la denominación de Offset Abad C.Ltda, constituirá en la ciu-
 18 dad de Guayaquil, los promotores señores Helmo Leonidas Abad Sal-
 19 tos i Jorge Abad Freire, con un capital de doscientos mil sucres
 20 la misma que tendrá por objeto la actividad de imprenta en Gene-
 21 ral . Artículo Segundo . La Constitucion de la Compañía de Res-
 22 ponsabilidad Limitada Offset Abad C.Ltda, gozará de la exonera-
 23 ción total de los derechos, timbres e impuestos que gravan los
 24 actos constitutivos de esta Compañía ; incluyendo los derechos
 25 de registro de inscripción , así como los impuestos sobre la ca-
 26 tricula.-ARTICULO TERCERO:- si en el plazo de noventa dias con-
 27 tados desde la fecha de expedición de esta autorización provi-
 28 sional para la constitucion de la Compañía de Responsabilidad Li-

mitada, los promotores no presentaren ante el Ministerio de In-
dustrias i Comercio la respectiva solicitud de beneficios de la
Ley de Fomento de la Artesania i de la Pequeña Industria i copia
legalmente inscrita de la Escritura Pública de la Constitución
de la Compañía, deberán reintegrar al Fisco, el valor de los de-
rechos, timbres e impuestos exonerados, con los respectivos in-
tereses i multas. Comuniquese. Dado en Quito, a veintitres de Ma-
yo de mil novecientos sesentiocho, f) Dr. Galo Pico Mantilla. Minis-
tro de Industrias i Comercio. Dr. Néstor Vega Romero. Sub-Secre-
tario de Industrias i Comercio. Razón. Es fiel copia del origi-
nal. Dirección General de Fomento Artesanal i Pequeña Industria, f)
Roberto Lopez Castro. El Secretario. Hay un sello.-JEFATURA
PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. Certifica. Que el señor Jorge
Abad Freire, portador de las cédulas de Identidad número 0263781
i Orientalista #218735, no es deudor de impuestos fiscales en esta
Jefatura de recaudaciones hasta la presente fecha. Guayaquil, doce
de julio de mil novecientos sesentiocho, f) Victor Scheverria. Jefe
de recaudacion del Guayas. Hay un sello. JEFATURA PROVINCIAL DE RE-
CAUDACIONES DEL GUAYAS. Certifica. Que el señor Helmo Abad Salto,
portador de las Cedula de Identidad no. 09-0040199 i Orientalis-
ta No. 218736, no es deudor de impuestos fiscales en esta. f) Vic-
tor Scheverria n. Jefe de recaudaciones del Guayas. Hay un sello.
Enmendado: Offset -Offset-Offset-Vale.

se otorgó ante mí; en fé de ello confiero esta primera
copia que sellé y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.



Dr. Carlos Quinones Velazquez

Por

T I P I C O : Que en el diario EL TELEGRAFO que se edita en esta ciudad, en las ediciones No. 30.324, 30.325 y 30.326, correspondiente a los días Lunes diecinueve, Martes veinte y Miércoles veintiuno de Agosto del presente año, respectivamente, se publicó el Extracto autorizado por el doctor Carlos Quiñonez Velasquez, Notario Publico de este Canton, respecto de la Escritura de Constitucion de la Compañia denominada OFFSET ABAD C. LTDA., otorgada ante dicho Notario el cinco de Agosto del presente año. Se hizo la publicacion de conformidad con lo ordenado por el señor doctor Guillermo Peña Roldós, Juez Provincial Tercero del Guayas, en providencia expedida el catorce de los corrientes, a las nueve de la mañana.-

Guayaquil, Agosto 23 de 1.968.-



[Handwritten signature]
D. FRANCISCO MONTES LAVAYEN
SECRETARIO
DEL JUZGADO PROVINCIAL 3o. DEL GUAYAS

Mandato Judicial queda inscritura pública que contiene la Constitución de OFFSET ABAD C. LTDA. de fojas 9.005 a 9.020 número 1.601 del Registro

Mercantil y anotada bajo el número 11.748 del Repertorio.- Guayaquil,

Agosto veinte y dos de mil novecientos sesenta y ocho.- El Registrador

de la Propiedad.-

Certifico: Que de conformidad con el Artículo 33 del Código de Comercio, bajo el número 539 se ha archivado una copia simple de esta es-

critura en la Sala de este Despacho por el tiempo que determina la

Ley.- Guayaquil, Agosto veinte i dos de mil novecientos sesenta i och

El Registrador de la Propiedad.-

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON GUAYAQUIL.

Dr. Fausto Benítez Jacome

